

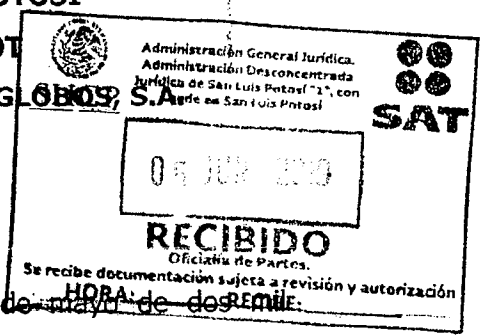
18/05/01/19



SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE: 139/18-25-01-7-OT

ACTORA: SÚPER SERVICIO LOS GLOBOS, S.A. DE C.V.



San Luis Potosí, San Luis Potosí, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

Integrada la Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los CC. Magistrados: **MAGDALENA JUDITH MUÑOZ LEDO BELMONTE, OSCAR ESTRADA NIETO y JUAN MARCOS CEDILLO GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario de Acuerdos José Alberto Palacios Cervantes, con quien se actúa y da fe, conforme a lo previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se procede a dictar sentencia en el juicio citado al rubro, en los siguientes términos:

3684

RESULTANDO

1º. Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Sala, el 26 de enero de 2018, compareció el C. José Carlos García Guillén, en representación legal de la persona moral denominada **SÚPER SERVICIO LOS GLOBOS, S.A. DE C.V.**, a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SF-DF-VD-4613, emitida el 13 de noviembre de 2017, por el Titular de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la cual se determinó a cargo de la hoy actora un crédito fiscal en cantidad total de \$ 688,755.87, por los siguientes conceptos:

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL A CARGO:

CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

| | <u>IMPORTE</u> |
|---|------------------------------|
| I.- IMPUESTO ACTUALIZADO | \$1,792,434.92 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | |
| II.- RECARGOS | 1,059,554.55 |
| III.- MULTAS | 836,786.40 |
| TOTAL DE CRÉDITO DETERMINADO | <u>\$3,688,755.87</u> |

2°. Mediante acuerdo de 23 de febrero de 2018, se admitió a trámite la demanda de nulidad en la vía ordinaria, corriéndose traslado a las autoridades demandadas para que dentro del término establecido por la ley formularan su contestación a la demanda.

3°. Mediante oficio presentado en la oficialía de partes de esta Sala, el 26 de abril de 2018, el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en representación del Titular de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la referida Secretaría, contestó la demanda, acordado mediante proveído de 02 de mayo de 2018, en donde se le requirió a dicha autoridad estatal demandada la exhibición de la prueba documental identificada con el numeral 2 de su oficio de contestación, en los términos en que fue ofrecida, con el apercibimiento que de no aportarla dentro del plazo legal conferido para dicho efecto, se tendría por ofrecida en la forma en que fue exhibida; asimismo, se ordenó se corriera traslado del oficio de contestación de demanda a la parte actora para los efectos legales conducentes.

4°. Mediante oficio presentado en la oficialía de partes de esta Sala, el 30 de abril de 2018, la Administradora Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1", de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE: 139/18-25-01-7-OT

**ACTORA: SÚPER SERVICIO LOS GLOBOS, S.A.
DE C.V.**

Por tanto, en virtud de que la resolución impugnada se dictó en contravención a las disposiciones aplicables al fondo del asunto, se actualiza la hipótesis de ilegalidad prevista en la fracción IV, del artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procediendo declarar la nulidad de la resolución impugnada, en términos de la fracción II, del artículo 52 de la referida Ley adjetiva.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 49, 50, 51 fracción IV y 52 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I. La parte actora **probó** su pretensión, en consecuencia;

II. Se declara la **nulidad** de la resolución impugnada, descrita en el Resultando 1º del presente fallo.

III. NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta Sala de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante el C. Secretario de Acuerdos José Alberto Palacios Cervantes, con quien se actúa y da

fe.

japc

